

VISTOS:

El Memorando N° D0000264-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 20 de mayo del 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D000024-2025-MIDIS/WM-UA-CAS-JZM de fecha 20 de mayo del 2025 de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 y modificatorias, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; asimismo, el literal b) señala que es función de la Unidad de Administración, proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; por otro lado, el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; y el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y el literal r) señala como función la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;



Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47°, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 de sus Disposiciones Específicas que “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 20 de mayo del 2025, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de 24 (veinticuatro) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la Unidad territorial Lambayeque;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de 24 (veinticuatro) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 7,448.99 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 99/100 soles). Los valores se han calculado al 30 de abril de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 29°, del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D00015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de 24 (veinticuatro) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – PNAECWM, ubicados en la Unidad Territorial Lambayeque, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 7,448.99 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 99/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2	1,990.13	113.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	9	9.04	22.75
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5	3,886.12	10.02
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	1,563.70	8.50
Total general		24	7,448.99	154.83

Fuente: Control Patrimonial - SASG

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que Control Patrimonial y la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAECWM, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lambayeque, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y a Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE(4)
1	322260610004	HORNO MICROONDAS	LG	9105.0301	178.50	UT LAMBAYEQUE	1	1.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
2	462252150241	ESTABILIZADOR	ELISE	9105.0301	840.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.3	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
3	462252150283	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	35.20	UT LAMBAYEQUE	3	3.3	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo
4	740805000189	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
5	740805000313	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
6	740805000320	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
7	740805000327	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	1.60	0.0016	Completo	Inoperativo
8	740826000009	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
9	740881870032	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
10	740894930006	TABLETA PAD	HP	1503.020301	1.02	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
11	740899500181	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
12	740899500621	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT LAMBAYEQUE	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
13	742208970016	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	1503.020101	260.94	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.56	0.00056	Completo	Inoperativo
14	742223580094	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER LASER BLANCO	XEROX	1503.020101	1,729.19	UT LAMBAYEQUE	3	3.2	1	113.00	0.113	Completo	Inoperativo
15	952214700029	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	949.71	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.32	0.0003	Completo	Inoperativo
16	952233840006	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	AVAYA	1503.020303	2,517.39	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	952254910097	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
18	952254910098	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
19	952254910099	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
20	952255670016	MINICOMPONENTE	PANASONIC	1503.020303	68.39	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	6.00	0.006	Completo	Inoperativo
21	952274980026	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABADOR	MAGNAVOX	1503.020303	330.51	UT LAMBAYEQUE	4	S/SC	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
22	952282870067	TELEFONO PARA VIDEOCONFERENCIA SOBRE VOZ IP CON PANTALLA TACTIL	YEALINK	1503.020303	20.12	UT LAMBAYEQUE	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
23	952282870078	TELEFONO DIGITAL CON PANTALLA DE 2 LINEAS	YEALINK	9105.0301	180.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
24	952282870079	TELEFONO DIGITAL CON PANTALLA DE 2 LINEAS	YEALINK	9105.0301	180.00	UT LAMBAYEQUE	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES					7,448.99				24	154.83	0.15		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2	1,990.13	113.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	9	9.04	22.75
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5	3,886.12	10.02
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8	1,563.70	8.50
Total general		24	7,448.99	154.83

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0138 4521 5963 8061

